

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/07/2019 BIS-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

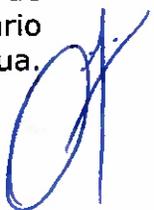
II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha de abril del 2019, emitió el Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública número **SEECH/LP/07/2019BIS**, relativa a la adquisición de material de oficina mediante contratación abierta destinado a **"SEECH"**, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019; adjudicándose las partidas: 1, 2, 6, 7, 8, 25, 26, 33, 38, 46, 47, 54, 66, 67, 69, 71, 72, 76, 77, 90, 98, 103 y 105; a favor de la persona moral denominada **"EL ALMACEN PAPELERIA, S.A DE C.V"**, tal y como se acredita con el acta de fallo de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 1974, Volumen 76, de fecha 29 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No. 16 del Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Registrado bajo el número 368 y folios 84, del libro 273 de fecha 16 de abril de 1980 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.- Que el **C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ**, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, registrado en el libro de actas fuera de Protocolo Núm. 40,958, bajo el número 44 de fecha 12 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe de el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 para el Distrito Morelos en el Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que su objeto, entre otros, es la compraventa de artículos de oficina, incluidos los de limpieza y sanitarios; compraventa de artículos de ingeniería y fotográficos, de útiles escolares, útiles para escritorio, así como la presentación de servicios de mantenimiento de equipos de oficinas. En general realizar todos los actos y contratos relacionados con el ramo de papelería, incluyéndose en ellos el desempeño de comisiones y representaciones.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave APA-800229-1D9.

VI.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado con una vigencia de Enero a Diciembre de 2019.

VII.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Ocampo #1415, Col. Centro, C.P. 31000, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", en la modalidad de contratación abierta material de oficina destinado a "SEECH", por el periodo del 15 de abril al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las bases rectoras y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/07/2019 BIS**, que presento "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, mismos que se consideran como



parte integrante de este contrato en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas:

PARTIDA	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	ACUARELAS	ESTUCHE PLASTICO FLEXIBLE CON 12 COLORES	PIEZA	\$ 8.90	\$ 10.32
2	ACUARELAS	ESTUCHE PLASTICO FLEXIBLE CON 6 COLORES	PIEZA	\$ 6.00	\$ 6.96
6	BLOCK POLIZA CHEQUE	CON PASANTE MEDIA CARTA PAQUETE CON 12	PAQUETE	\$ 324.00	\$ 375.84
7	BLOCK REMISION	1/4 DUPLICADO CON 44 HOJAS	PIEZA	\$ 5.40	\$ 6.26
8	BOLA DE UNISEL	N. 0	PIEZA	\$ 0.70	\$ 0.81
25	BOLSA PARA DOCUMENTOS	POLIPROPILENO TAMAÑO CARTA BOLSA TIPO SOBRE TRASLUCIDO VERTICAL	PIEZA	\$ 8.50	\$ 9.86
26	BORRADOR TIPO LAPIZ	LÁPIZ BORRADOR CON MECANISMO DOSIFICADOR PAQUETE CON 2	PAQUETE	\$ 26.50	\$ 30.74
33	CARTULINA FOSFORECENTE	EN PLIEGO DE 66 X 95 CM	PIEZA	\$ 6.80	\$ 7.89
38	CINTA ADHESIVA CANELA	48MM X 50M.	PIEZA	\$ 7.90	\$ 9.16
46	CORRECTOR DE CINTA	DISPENSADOR ERGONOMICO CON CONTENIDO DE 8.5M.	PIEZA	\$ 34.00	\$ 39.44
47	CORRECTOR LIQUIDO	TIPO PLUMA BASE AGUA CONTENIDO 8 ML NO SE TAPA, NO SE PEGA NO SE TRANSPARENTE	PIEZA	\$ 8.90	\$ 10.32
54	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA	TAMAÑO MEDIA CARTA CON 25 SE OFERTA C/100	PAQUETE	\$ 185.00	\$ 214.60
66	LIBRETA	TAQUIGRAFIA CHICA	PIEZA	\$ 7.60	\$ 8.82
67	LIMPIAPIPAS	VARIOS COLORES	PIEZA	\$ 0.50	\$ 0.58
69	MARCADOR BASE AGUA	LAVABLE, ESTUCHE CON 12 VARIOS COLORES AMARILLO, VERDE OSCURO, VERDE CLARO, AZUL OSCURO, AZUL CLARO, ROJO, NARANJA, ROSA, MORADO, CAFE, GRIS Y NEGRO	PAQUETE	\$ 74.00	\$ 85.84
71	MASKING TAPE	DE 2" 48 MM X 50M ADHESIVO USO GENERAL	PIEZA	\$ 33.00	\$ 38.28
72	MASKINGTAPE	DE 1" 24 MM X 50 ADHESIVO DE USO GENERAL	PIEZA	\$ 17.00	\$ 19.72
76	PEGAMENTO BLANCO	ESCOLAR 1000 ML NO TOXICO	PIEZA	\$ 27.00	\$ 31.32
77	PEGAMENTO TRANSPARENTE	DE 125 ML, LIQUIDO DE RESINA SINTÉTICA.	PIEZA	\$ 67.50	\$ 78.30
90	PINTURA	VINILICA DE 237 ML, VARIOS COLORES SE OFERTA PINTURA DIGITAL	PIEZA	\$ 26.00	\$ 30.16
98	REPUESTO DE HOJAS	PAQUETE CON 100 HOJAS DE RAYA, PARA CARPETA DE 3 AROS.	PAQUETE	\$ 19.50	\$ 22.62
103	SOBRE MANILA	19 X 27 CM	PIEZA	\$ 1.40	\$ 1.62
105	TIJERAS	METALICAS PARA OFICINA DE ACERO INOXIDABLE. 6"	PIEZA	\$ 96.00	\$ 111.36

SEGUNDA: El **IMPORTE** para la adquisición de material de oficina podrá ser por la cantidad mínima de **\$76,147.66 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$190,369.16 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A.

TERCERA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$76,147.66 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$190,369.16 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.)**, cantidad que incluye el I.V.A.

QUINTA: FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "**SEECH**" y los pagos se realizarán a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto del servicio recibido y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar las siguientes fianzas a favor de "**SEECH**".

A).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de "**SEECH**", por la cantidad de **\$16,411.13 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 13/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta la prestación total de la adquisición del material de oficina objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

B).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de "**SEECH**", por la cantidad de **\$16,411.13**



(DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 13/100 M.N.), equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

SEPTIMA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato 5 días hábiles posteriores de haber recibido la orden de compra, a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día de atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **12 días de abril de 2019.**

POR "SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"


C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ
EL ALMACEN PAPELERIA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/07/2019BIS-B**, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL ALMACEN PAPELERIA SA DE CV
OFICINA: 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA
No. DE CUENTA: 90442613447
CHIHUAHUA
APAB00229 109

83384459

FECHA 17 DE MAYO DEL 2019

Páguese por este cheque a la orden:
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

\$ 16,411.13

--(DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 13/100 M.N.)--

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple para el Ahorro y el Crédito en Cuenta del Beneficiario

BBVA Bancomer

CUENTA

CHEQUE NUMERO

FIRMA(S)

283615115001721004425134470908088

EL ALMACEN PAPELERIA SA DE CV
OFICINA: 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA
No. DE CUENTA: 90442613447
CHIHUAHUA
APAB00229 109

11837622

FECHA 17 DE MAYO DEL 2019

Páguese por este cheque a la orden:
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

\$ 16,411.13

--(DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 13/100 M.N.)--

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple para el Ahorro y el Crédito en Cuenta del Beneficiario

BBVA Bancomer

CUENTA

CHEQUE NUMERO

FIRMA(S)

028815115001721004425134470908089